

NOTARIO

Serrano,	,	
Tels.:		

	CESIÓN DE DERE	CHOS otorgada por	DON
8		a favor de DON	0
			2
	NÚMERO SIETE M	IL QUINIENTOS CI	INCUENTA Y
	TRES		
	En Madrid, a diecisé	is de diciembre de d	os mil veinti-
	dósAnte mí,		, Notario
	de esta Capital y de su Ilus	stre Colegio,	
	=== CON	MPARECEN: ===	
	De una parte:		
	DON J		mayor de
	edad, soltero, ingeniero, v	vecino de Mad	rid, Calle
, [n DNI	
W.	De otra:		
N	DON J		, ma-
N	yor de edad, soltero, emp	resario, vecino de	
.30		, con DNI ;	_
	=== INT	ERVIENEN: ===	
	a) El primero en su pi	ropio nombre v derec	ho

b) El último como apoderado de su padre DON

, mayor de edad, casado en régimen de separación absoluta de bienes, empresario de hostelería, vecino de Boadilla del Monte, provincia de Madrid, con domicilio en calle \(\) número

con D.N.I. número

No me acredita el apoderado el régimen económico matrimonial del adquirente, manifestando que lo hará donde sea necesario y ambas partes insisten en el otorgamiento por razones de urgencia.

Se halla facultado para este acto, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don , el día 24 de marzo de 2015 bajo el nº de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo; y compruebo que le atribuye facultades representativas suficientes para el presente otorgamiento. ------

Según resulta de sus manifestaciones, la representación alegada se encuentra plenamente vigente, sin que le haya sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna y sin que tampoco hayan experimentado variación las circunstancias relativas a la personalidad, estado civil ni capacidad jurídica ni de obrar de su principal.------

Tienen, a mi juicio, capacidad para otorgar la presente escritura de cesión de derechos y, al efecto, ------





=== **EXPONEN**: ===

	I.	Que	como	conse	cuencia	de	la	Subasta	núm	erc
				-cuya	notifica	ación	de	adjudica	ación	me
enti	ega	el ce	dente y	dejo u	ınida a l	a pre	esen	te matriz	- pro	mo-
vida	ро	r la	Agencia	Tribu	ıtaria co	ntra	Doi	n		

dicatario de la mitad indivisa de la siguiente finca:----URBANA.]

destinado a vivienda existente en la se planta alta de la casa número de la calle de de de de Santander, de superficie construida aproximada noventa y dos metros setenta y cinco decímetros cuadraos, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas balcones. Linda: pasillo de acceso; norte, vivienda tipo de esta planta; y vivienda tipo de esta planta.

Cuota: por ciento.----

<u>Inscripción</u>:_en el Registro de la Propiedad nº de Santander, al tomo libro folio finca número

Título: El de adjudicación en subasta antes referido,

pendiente de inscripción de lo que yo, el Notario advierto

<u>Cargas y gravámenes:</u> Manifiesta el transmitente que la participación indivisa descrita se encuentra libre de cargas y gravámenes no mencionados, a salvo afecciones fiscales, según manifiesta la parte cedente, haciendo yo, el Notario, las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.-----

Manifiestan el transmitente que, en relación a la participación transmitida, la finca se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y de cualesquiera gastos de comunidad, dispensándose asimismo de la obligación de aportar la oportuna certificación de eficiencia energética.

Cargas: Debido a la imposibilidad técnica de acceder telemáticamente a los libros del Registro para comprobar la titularidad y estado de cargas de la finca, se ha obtenido por fax dicha información, testimonio de la cual dejo unido a esta matriz, que las partes conocen y declaran conocer y aceptar.

II. Que interesa a Don

eder

OTARIALED



y a Don adquirir, los derechos derivados de la citada adjudicación sobre la mitad indivisa de la finca descrita y a tal fin, ------

=== OTORGAN: ===

PRIMERO. Compraventa. -----

DON

cede y trans-

mite a DON (

, adquie-

re con carácter privativo todos los derechos derivados de la adjudicación en subasta, y con ello la plena propiedad, de la mitad indivisa de la finca descrita, subrogándose éste último a todos los efectos en la posición de adjudicatario y en la titularidad que hasta ahora ocupaba el primero.

SEGUNDO. Precio. -----

El precio de esta cesión es de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) por acuerdo entre las partes se satisfarán en esta misma fecha, mediante transferencia bancaria justificante de emisión de la cual me entregan y a su requerimiento dejo unido a esta matriz.

En los términos indicados, otorga la parte cedente a favor de la compradora completa y eficaz carta de pago de di-

cho precio, a salvo el buen fin, en su caso, de los efectos expresados.-----

TERCERO. Gastos.----

Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por la formalización de esta escritura serán satisfechos por la parte cesionaria, excepto el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal), si se devengare, que será de cuenta y cargo de la parte cedente.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la anualidad en curso, las partes acuerdan que su importe será satisfecho en su totalidad por la parte adquirente.

CUARTO. Comunicación a efectos de plusvalía municipal.

A los efectos de levantar cierre registral previsto en el artículo 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la parte cesionaria me requiere para que remita al Ayuntamiento correspondiente copia simple de esta escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el artículo 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la plataforma telemática establecida al efecto o, si no resultare posible,



mediante correo certificado con aviso de recibo. ------

Advertidos los otorgantes por mí, el Notario, de la posibilidad de obtener el asiento de presentación registral de la presente escritura mediante remisión telemática de copia autorizada electrónica de la misma, me requieren expresamente para que no lo haga.

=== ASÍ LO DICEN Y OTORGAN ===

los señores comparecientes, a quienes de palabra hago las reservas y advertencias legales oportunas y, en especial, las de naturaleza fiscal tanto en su aspecto material como formal y sancionador, singularmente por lo que se refiere a los plazos para presentación a liquidación de los impuestos aplicables, afección de los bienes, responsabilidades en caso de incumplimiento y las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.

Hago asimismo las advertencias derivadas de la incorporación de datos personales a ficheros automatizados, que se conservarán con carácter confidencial al exclusivo objeto de las remisiones de información previstas legalmente y del ejercicio de las funciones propias de la actividad notarial,

siendo responsable del mismo el Notario autorizante, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

Leído el presente instrumento público con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes lo encuentran conforme a su voluntad, se ratifican en su contenido, prestan libremente su consentimiento y lo firman conmigo, el Notario, en prueba de todo ello.

Signado: . Rubricado y sellado.----

=====DOCUMENTOS UNIDOS=====

CONSE

- FRANC.



Ø001/004





D DE SANTANDER Nº

e-mail santander4@registrodelapropiedad.org

Solicitud: 2067/22 de

DATOS DE LA FINCA

Municipio: SANTANDER

URBANA: I vivienda, existente en la séptima planta alta de la casa número tres de la calle de Nicolás Salmerón de esta ciudad, de superficie construida aproximada noventa y dos metros setenta y cinco decimetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas balcones. Linda: Qeste, calle de l' ; Este, patio interior, caja de escalera y pasillo de acceso; Norte, vivienda tipo S de esta planta; y Sur, vivienda tipo Q de esta planta. CUOTA: 0,97 por ciento

planta. CUOTA: 0,97 por ciento Referencia Catastral:

protección oficial grupo primero, de fecha 6 de julio de 1971

TITULARES

tercera parte indivisa de esta finca por título de compraventa según escritura otorgada el día 16 de Marzo de 1983 ante el Notario de Santander Don I l. Inscrito con fecha 14 de Septiembre de 1983.

... con N.I.F. soltero, titular del pleno domínio de una tercera parte indivisa de esta finca por título de compraventa según escritura otorgada el dia 16 de Marzo de 1983 ante el Notario de Santander Don Inscrito con fecha 14 de Septiembre de 1983.

, con N.I.F. casado, titular del pleno dominio de una sexta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia según escritura otorgada el día 22 de Septiembre de 2016 ante el Notario de Madrid Don Inscrito con fecha 12 de Diciembre de 2016.

, con N.I.F. , soltera, titular del pleno dominio de **una doceava parte indivisa** de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia según escritura otorgada el día 22 de Septiembre de 2016 ante el Notario de Madrid Don . Inscrito con fecha 12 de Diciembre de 2016.

), con N.I.F. ! |, soltero, titular del pleno dominio de **una doceava parte indivisa** de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia según escritura otorgada el dia 22 de Septiembre de 2016 ante el Notario de Madrid Don . Inscrito con fecha 12 de Diciembre de 2016.

10

WWW!





16/12 2022 VIE 11:44 FAX

21002/004

CARGAS DE LA FINCA

Gravada con una HIPOTECA de la Inscripción 4º, a favor de TESORERIA GENARAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre una tercera parte indivisa de esta finca perteneciente a describination de DIECISEIS MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE PRINCIPAL, por plazo de 60 meses, contados a partir del mes de noviembre de 2009, según escritura de hipoteca otorgada el día 1 de Diciembre de 2.009 ante el Notario de Gijón, Don Inscrito con fecha 10 de Junio de 2.010.

AMPLIADA LA HIPOTECA de la inscripción .' por la inscripción [, a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre una tercera parte indivisa de esta finca perteneciente a

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA G sobre una tercera aparte indivisa de este finca perteneciente a parte indivisa de este finca perteneciente a procedimiento 4.º de la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE PRINCIPAL, según mandamiento expedido el día 22 de Julio de 2016 por la Letrado de la Administración de Justicia de la AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION OCTAVA DE GIJON. Anotado el 8 de Agosto de 2016.

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA I a favor de la HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO, sobre un veinticinco por ciento de una tercera parte indivisa perteneciente a , por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE PRINCIPAL, según mandamiento expedido el dia 11 de Julio de 2017 por la Técnica de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la AGENCIA TRIBUTARIA. Anotado el 27 de Julio de 2017.

Expedida certificación de cargas con fecha 27 de julio de 2017, según nota al margen de la anotación letra I.

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA a favor de la HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO, sobre una mitad indivisa de esta finca perteneciente a por importe de CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE PRINCIPAL, según mandamiento expedido el día 13 de Diciembre de 2017 por la Técnica de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la AGENCIA TRIBUTARIA. Anotado el 20 de Diciembre de 2017.

Expedida certificación de cargas con fecha 20 de diciembre de 2017, según nota al margen de la anotación letra J.

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA _ a favor de ENTE
PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, AREA
RECAUDACION, sobre la mitad indivisa de esta finca perteneciente a

expediente número :

ochenta y cinco Euros con cuarenta y ocho centimos de principal, según mandamiento expedido el día 18 de Diciembre de 2018 por la Jefa del

16/12 2022 VIE 11:44 FAX 942218881 Registerculto para DOCUMENTOS NOTARIALES

Ø003/004



Area de Recaudación de Sourca Tributarios del PRINCIPADO DE ASTURIAS. Anotado el 9 de Enero de 2019.

Expedida certificación de cargas con fecha 9 de enero de 2019, según nota al margen de la anotación letra L.

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA LL a favor del ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, AREA DE RECAUDACION, sobre un veinticinco por ciento de una tercera parte indivisa perteneciente a , expediente número , por importe de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE PRINCIPAL, según mandamiento expedido el día 19 de Diciembre de 2018 por la Jefa del Area de Recaudación de Servicios Tributarios del PRINCIPADO DE ASTURIAS. Anotado el 15 de Enero de

Expedida certificación de cargas con fecha 15 de enero de 2019, según nota al margen de la anotación letra LL.

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA M a favor del ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, AREA DE RECAUDACION, sobre un veinticinco por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca perteneciente a ,, por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE PRINCIPAL, según mandamiento expedido el día 3 de Enero de 2019 por la Jefa del Area de Recaudación de Servicios Tributarios del PRINCIPADO DE ASTURIAS. Anotado el 25 de Enero de 2019.

Expedida certificación de cargas con fecha 25 de enero de 2019, según nota al margen de la anotación letra M.

PRORROGADA la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra a favor de la HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO, por la letra según mandamiento expedido el día 23 de Julio de 2021 por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la AGENCIA TRIBUTARIA. Anotado el 27 de Julio de 2021.

PRORROGADA la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra 'a favor de la HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO, por la letra , según mandamiento expedido el día 3 de Marzo de 2022 por la Técnica Jefa del Grupo Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la AGENCIA TRIBUTARIA. Anotado el 18 de Marzo de 2022.

OBSERVACIONES

WWW.

La expresada finca se halla inscrita en el Tomo: 2860 Libro: 1240 Folio: 204 Anotación: \tilde{N} Fecha: 18/03/2022

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

SANTANDER, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS





16/12 2022 VIE 11:45

MMM HOOS

Z1004/004

Antes de la apertura del Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda Informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notarlado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser Informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas lísicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la necestación servicio -
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, Incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarios dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpodocorpme.es



Esto Soli Fina Fec podrá utilizarse pare el ejercicio de las competencias del solicitante.

Hoja 1/2

ā 34 300









Delegación Especial de MADRID

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA

residente de la Mesa de subasta

CERTIFICA:

Que, según el Acta de fecha 03/11/2021, la Mesa de subasta reunida para el estudio de las ofertas y la adjudicación de los bienes objeto de enajenación a través de la subasta Nº acordó declarar adjudicatario/s a (, de los bienes que se detallan en el Anexo 1, por un importe de 22.000,00 euros.

Según ha manifestado dicho adjudicatario, su estado civil es soltero.

Asimismo SE HACE CONSTAR:

PRIMERO - Que se han realizado las notificaciones preceptivas del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en adelante, Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO - Que en el desarrollo de la subasta, así como en la adjudicación y pago de los bienes se ha observado lo previsto en los artículos 104 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO - Que se ha emitido en conformidad el informe del Servicio Jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.

CUARTO - Que el adjudicatario ha efectuado el Ingreso del precio de adjudicación dentro del plazo reglamentario. El valor obtenido en la adjudicación ha sido inferior al importe del crédito a favor de la Hacienda pública en virtud del cual se han ejecutado los bienes.

OUINTO - Que los actos de liquidación de las deudas y/o sanciones que determinan la ejecución del bien son firmes en el momento de dictar el acuerdo de enajenación, de acuerdo con el artículo 172.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; o bien, se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación para la ejecución de garantías.

SEXTO - Que de acuerdo con las condiciones que rigen este procedimiento de enajenación mediante subasta, todos los gastos e impuestos derivados de esta transmisión, incluidos, en su caso, los de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMO - Que queda extinguida la anotación preventiva de embargo / hipoteca, hecha en el registro público correspondiente a favor de la Hacienda Pública, practicada en virtud del expediente que motiva esta certificación, cuya cancelación se solicita, quedando subsistentes las cargas anteriores reseñadas en el epígrafe correspondiente, en las cuales queda subrogado, sin novación, el adquirente, y sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

OCTAVO - Que de los datos obrantes en el expediente administrativo no se tiene constancia de la

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43), Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificactón AW27LBVXTSMHJEE9 en https://sede.asgenciatributana.gob.e

NOTARIALES OF



existencia de arrendatarios.

MMM YOUGHI.

NOVENO.- El adjudicatario exonera a la AEAT de la aportación de la certificación acreditativa de las deudas con la comunidad de propietarios en los términos del artículo 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal, siendo a cargo del adjudicatario los gastos que existan pendientes de pago.

DÉCIMO.- Se hacen las RESERVAS Y ADVERTENCIAS legales, entre ellas las de carácter fiscal y afección de bienes.

Y para dejar constancia, de acuerdo con el artículo 104 bis del Reglamento General de Recaudación, se expide la presente certificación que constituye documento público de venta a todos los efectos, quedando los bienes a disposición del adjudicatario.

El Presidente de la Mesa

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por 1 la Presidenta de la Mesa de subasta, 20 de abril de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación sede.agenciatributaria.gob.es



Delegación Especial de MADRID

agina: 1

ANEXO I DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA

RELACIÓN DE BIENES

SUBASTA Nº:

DEUDOR:

LOTE 1

TIPO PARA LA SUBASTA:

71.687,65 €

TRAMOS: 2,000,00 € DEPÓSITO: 3.584,38 €

Bien número:

TIPO DE BIEN: VIVIENDA

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 50,00 %

LOCALIZACIÓN:

ON, 3.7 R CANTABRIA)

DESCRIPCIÓN: 50% DE LA FINCA

URBANA VIVIENDA. PISO

DESTINADO

A VIVIENDA, EXISTENTE EN LA SEPTIMA PLANTA ALTA DE LA CASA Nºº DE LA CALLE ; DE SANTANDER. SUPERFICIE APROXIMADA DE 92.75M2 DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, CONINA, BAÑO, Y DOS TERRAZAS BALCONES. LINDA: OESTE, SU CALLE; ESTE, PATIO INTERIOR, CAJA DE ESCALERA Y PASILLO DE ACCESO; NORTE, VIVIENDA "S" DE LA PLANTA; SUR, VIVIENDA "Q" DE ESTA PLANTA.SE LE ASIGNA EN EL VALORA TOTAL DEL INMUEBLE UNA CUOTA DE UN CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO.

VALORACIÓN: 73.019,59 €

CARGAS

Importe total actualizado:

1.331,94 €

Carga nº

HIPOTECA INSCRIPCION 4 AMPLIADA POR LA 5 A FAVOR DE LA T.G.S.SOCIALDIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS EN GARANTÍA DE UN PPAL DE 16.105,22EUROS.SEGÚN COMUNICA TGSS EN 2017 SE ENCUENTRA CANCELADO POR PAGO. PENDIENTEDE CANCELACION REGISTRAL.

Carga nº 2

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA G DIMANTE DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ENLA AUDIENCIA PROVINCIAL SECC-8 DE GIJON PROC EJECUTORIA 42-2015, ENRECLAMACION DE 3.298,85 EUROS DE PPAL. SEGÚN COMUNICA LA AUDIENCIA EL5-7-2018 ESTÁN PENDIENTE DE





PAGO LAS COSTAS DE EJECUCIÓN QUE ASCIENDEN A1.331,94 EUROS.

Carga nº 3

EN LA ACTUALIDAD SE HA EXTINGUIDO EL REGIMEN DE VIVIENDA DE PROTECCIONOFICIAL, POR APLICACION DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 4 DE LALEY 5-2014. POR LO QUE DICHA VIVIENDA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAMENCIONADA LEY, HA PASADO A SER DE REGIMEN LIBRE A TODOS LOS EFECTOS. SEGÚNINFORMA 21-12-2018 EL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MADRID, 20 de Abril de 2022



Delegación Especial de MADRID

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS

MANDAMIENTO DE CANCELACION DE CARGAS POSTERIORES

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD REGISTRO. DE SANTANDER

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación de la AEAT (NIF: para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes al OBLIGADO AL PAGO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: I

se ha adjudicado en SUBASTA por importe de 22.000,00 euros, el lote en el que está incluido el bien inmueble que se indica en el Anexo "Relación de Bienes", embargado en ese procedimiento.

En consecuencia, SE EXPIDE mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se sirva cancelar las cargas posteriores a la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública practicada con fecha 20-12-2017 letra J y que consten en aquel Registro.

Se hace constar que el valor obtenido en la adjudicación no ha sido suficiente para cubrir el importe del crédito a favor de la Hacienda Pública en virtud del cual se ejecutó el bien embargado.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, correspondiendo al presentador de este mandamiento abonar los costes que se devenguen por aplicación de los aranceles vigentes.

Documento firmado electrónicamente (Lev 40/2015, artículo 43), por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, 20 de abril de 2022. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** en sede agencial ributaria gob es

RECIBÍ:
FECHA:
HORA:

CONSEC



ייט טובייי



Página: 1

RELACIÓN DE BIENES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Referencia: Nº de la diligencia: Fecha de la diligencia:

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF:

DOMICILIO:

IDENTIFICACION DEL BIEN/BIENES

Bien número:

TIPO DE BIEN: VIVIENDA

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

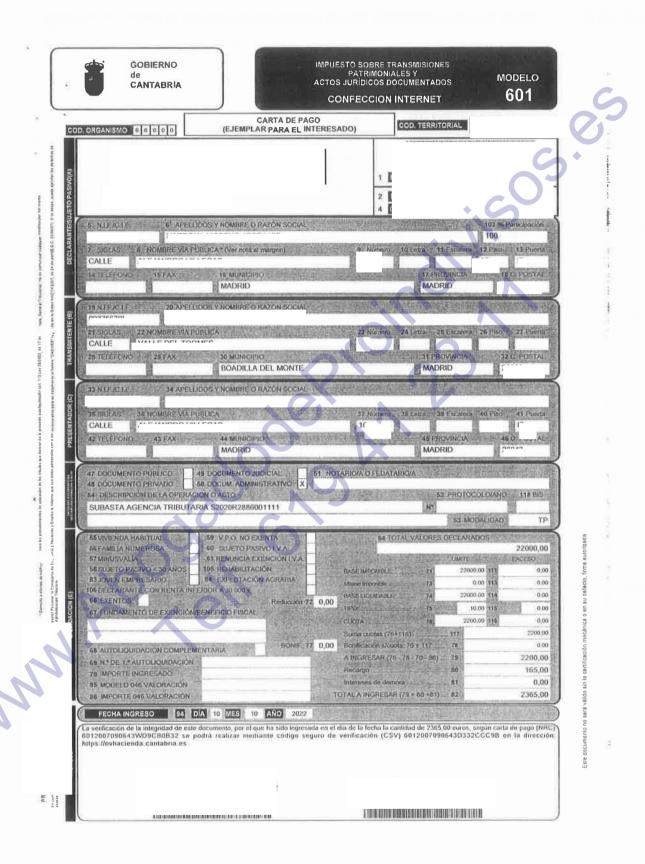
PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 50,00 %

LOCALIZACIÓN:

CANTABRIA)

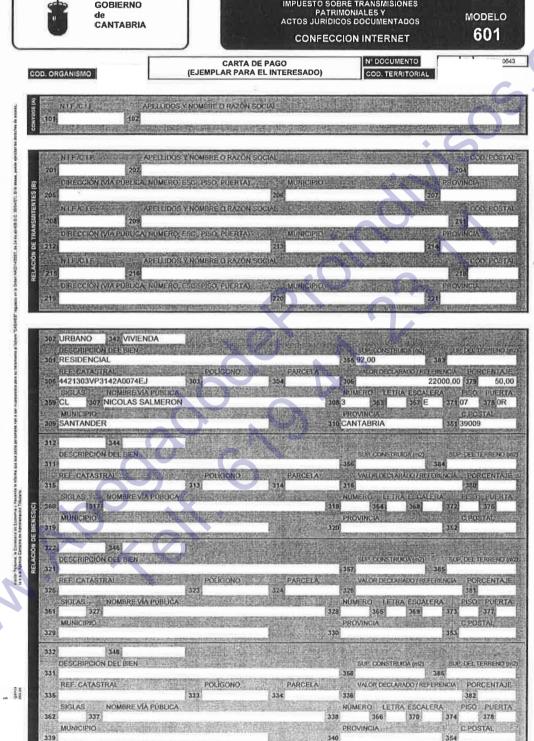
DESCRIPCIÓN: 50% DE LA FINCA 2::::::URBANA 66: VIVIENDA. PISO SEPTIMO TIPO R, DESTINADO A VIVIENDA, EXISTENTE EN LA SEPTIMA PLANTA ALTA DE LA CASA Nº: DE LA CALLE : DE SANTANDER. SUPERFICIE APROXIMADA DE 92.75M2 DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, CONINA, BAÑO, Y DOS TERRAZAS BALCONES. LINDA: OESTE, SU CALLE; ESTE, PATIO INTERIOR, CAJA DE ESCALERA Y PASILLO DE ACCESO; NORTE, VIVIENDA "S" DE LA PLANTA; SUR, VIVIENDA "Q" DE ESTA PLANTA.SE LE ASIGNA EN EL VALORA TOTAL DEL INMUEBLE UNA CUOTA DE UN CERO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO.

MADRID, 20 de Abril de 2022

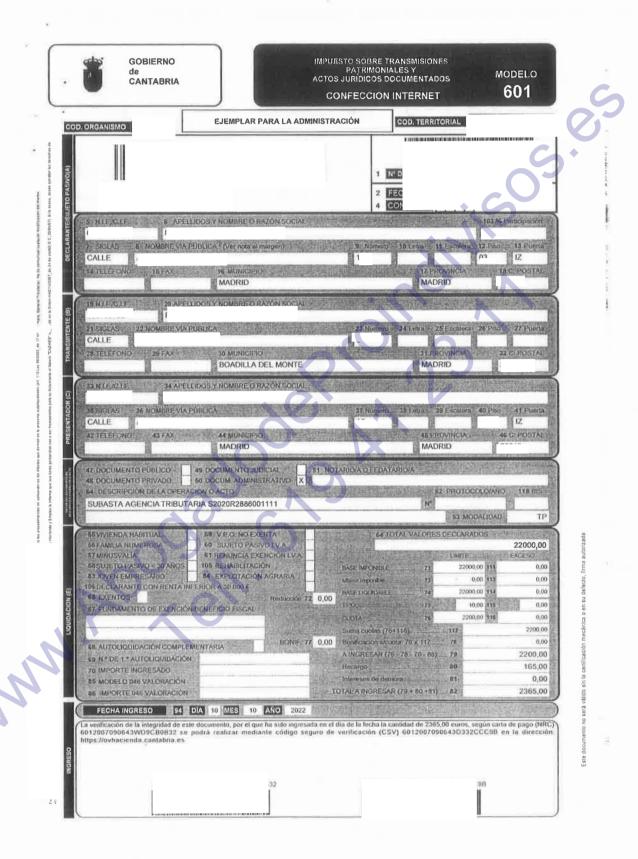








LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS

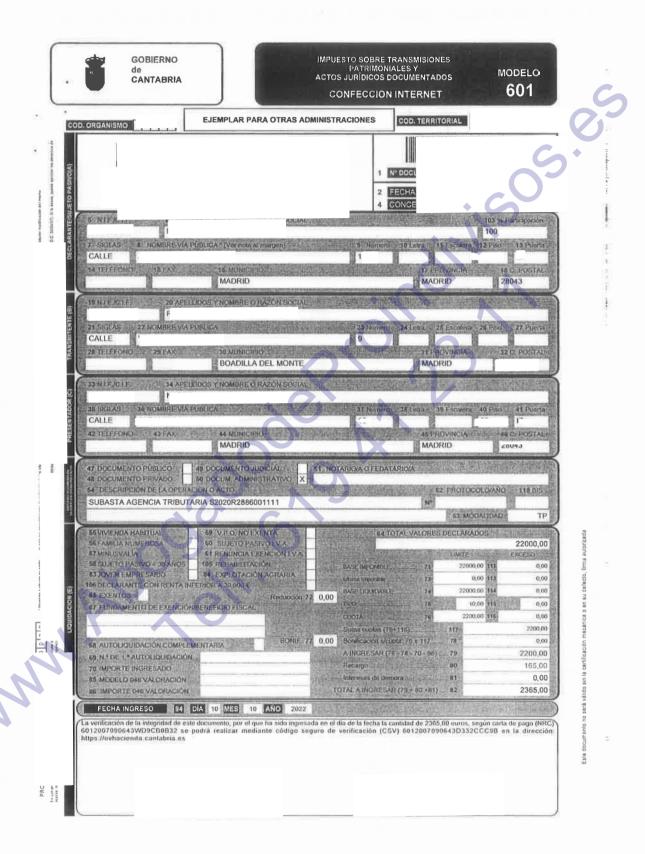






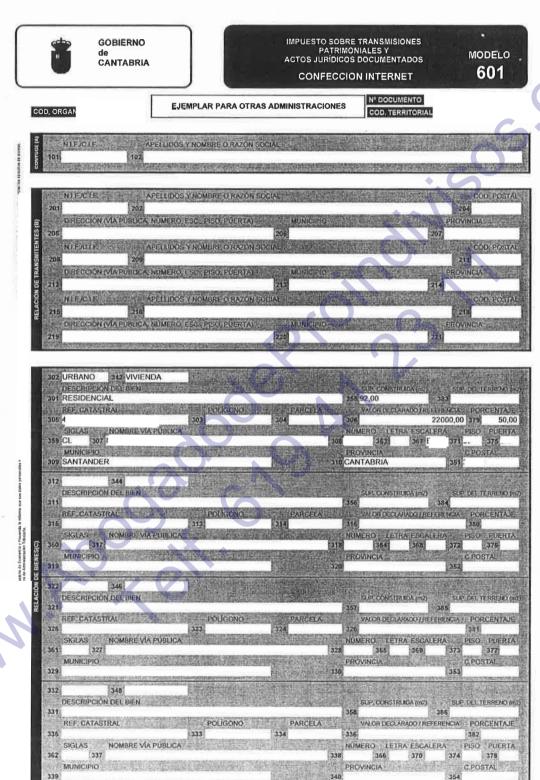
601 CONFECCION INTERNET EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN COD. ORGANISMO COD. TERRITORIAL 02 URBANO 342 VIVIENDA RESIDENCIAL REFI CATASTRAL 307 NICOLAS SALMERON 353 348 PROTECCION DE DATOS En campioneme de la prevas en la Les Organica recificación, conceivada y opplicable provincia por PISO PUERTA

LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS



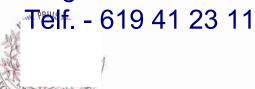






LOS DATOS Y CASILLAS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA APARECEN SOMBREADOS

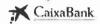
Información general Número de cuenta (IBAN) I (CCC) Oficina Importe Fecha Fecha valor Concepto Concepto específico Otras características





16/12/22, 13:17

NOTARIALES



CaixaBank | banca digital CaixaBankNow

Fecha impresión: 16/12/2022



¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 70.000,00€ correctamente

El destinatario ya la ha recibido.

Fecha: 16/12/2022 Hora: 13:16:43

Datos del ordenante

Ordenante:

Número de cuenta: ş

Datos del beneficiario

Beneficiario:

Número de cuenta:

Entidad:

Importe

Importe a transferir: 70,000,00 euros

Datos adicionales

Concepto:

Tipo de operación:

Transferencia a otra cuenta de CaixaBank

PAPEL EXCLUSIVO FARA DOCUMENTOS NOTARIALES



MWW.F



Ayuntamiento de Santander

Justificante de comunicación

A las 09:01 del día 19/12/2022 he comunicado al Ayuntamiento de Santander la escritura número **7553 de 2022 de D./Dña** Γ y he puesto a su disposición una copia electrónica de la referida escritura.

El Ayuntamiento de Santander, a través de su servidor (sistemas informáticos acreditativos autoritativos) ha remitido un justificante electrónico de recepción el 19/12/2022 a las 09:06 con el siguiente código de comunicación:

La comunicación al ayuntamiento se ha realizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al párrafo 5 del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de diciembre de 2012. Y en el marco del convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Documento generado el 19/12/2022 a las 10:12